GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 045/2025.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE PUESTO DE VENTA.

Nombre: **MARIA ELENA MACIAS MAMANI.**

Lugar y fecha: Oruro, 09 de junio de 2025

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene **memorial de fecha 14 de junio de 2024**, dirigida al Abg. Luis Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI con C.I. 5061112, mediante el cual señala que su persona como comerciante de ropa de niño, viene asentándose de manera continua, los días miércoles y sábados de cada semana desde la gestión 2006, siendo ya más de 17 años. Durante todo este tiempo, el puesto lo ocupa de manera Pacífica y Continua, realizando vida orgánica y activa.
  Empero, hace conocer que dicho puesto de venta con Patente Municipal N.º 30-01-02133, se encuentra registrado a nombre de la Sra. ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ, quien dejo en abandono definitivo el mismo, y ACTUALMENTE se desconoce sobre la situación de la señora.
  Señala que aparte de poseer y utilizar de forma pacífica y continua, los días miércoles y sábado este puesto de venta, viene realizando la cancelación de las patentes, en forma correlativa, durante todos estos años hasta la presente gestión.
  En tal sentido SOLICITA REVERSIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DEL PUESTO DE VENTA ubicado en la Super Feria, calle Cochabamba entre Washington y Camacho, (Acera Norte) con Numero de patente N° 30-01-02133, en estricta aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05 en su Capitulo IX (de las reversiones) Art 23, en su inciso f) (por abandono de puesto por tres meses consecutivos y/o definitivo). Así como los art. 46 y 47 de la Constitución Política del Estado.
- Se tiene también **INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0347/2024**, emitido por el Abg. Juan Carlos Chambi Rufino - Administrador de la zona, quien en las partes más sobresalientes del mismo señala que, "Revisado el Sistema Informático Municipal para la Administración de Patentes y Sitiajes (SIMAPS), el puesto de venta figura en las calles Cochabamba y Petot, y de la inspección de campo y todos los antecedentes que cursan en el presente caso, el puesto de venta está ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (CUADRA 1 ACERA NORTE) con la actividad venta de ropa de niño. Por lo que, conforme a inspección realizada IN SITU y los antecedentes, la dirección real del puesto de venta no coincide con la dirección señalada en la patente municipal." Por lo que recomienda "solicite a la impetrante adjuntar más pruebas para determinar que la misma no estaría usurpando otro puesto de venta, asimismo demuestre la dirección correcta del puesto de venta, con el fin de dar prosecución al inicio de trámite administrativo de reversión".
  Por memorial de fecha 01 de octubre de 2024 la impetrante señala que: "el puesto de venta en la actualidad se encuentra ubicado en la calle Cochabamba entre las calles Camacho y Washington, (cuadra 1, acera Norte), el cual fue trasladado de las calles Cochabamba entre las calles Petot y Camacho, (cuadra 2, acera Norte) hecho sucedido cuando la anterior poseedora permanecía en el puesto de venta, muchísimos años atrás la señora era una de las fundadoras de la súper feria, dicho traslado se realizó en razón de que había poca venta en la cuadra y así también existían puestos vacíos en la (cuadra 1 Cochabamba entre Camacho y Washington) razón por la cual se realizó el traslado del puesto ya mencionado. El traslado se hizo en presencia de varios testigos, las que eran

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

delegadas designadas de ese entonces y así también de las mismas socias fundadoras de la super feria".

- Se tiene también **INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0657/2024**, emitido por el Abg. Juan Carlos Chambi Rufino - Administrador de la zona, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que, "Revisado el Sistema Informático Municipal para la Administración de Patentes y Sitiajes (SIMAPS); la inspección de campo, todos los antecedentes que cursan en el presente caso y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado en informe GAMO/UNID.MERC./INF. N°0347/2024 de fecha 31 de julo de 2024, adjuntando documentación en nota N° 1295, se concluye que; la señora María Elena macias Mamani con C.1. 5061112, está en posesión continua, pacifica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 17 años, puesto de venta ubicado en la calle COCHABAMBA ENTRE WASHINGTON Y CAMACHO (CUADRA 1 ACERA NORTE) con la actividad venta de ropa en general. Por tanto, recomiendo a su autoridad el INICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REVERSIÓN DE PUESTO DE VENTA POR ABANDONO, según ordenanza Municipal 126/05, cap. IX Art. 23. Inc. f), y posterior adjudicación en favor de la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir **EL AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 10/2025 de fecha 21 de febrero de 2025**, que en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

  ARTÍCULO PRIMERO. *- Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI, interpuesta mediante memoriales de fechas 14 de junio y 01 de octubre de 2024.*

  ARTÍCULO SEGUNDO. *- Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:*

  - *La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (cuadra 1 acera norte), registrado con Patente Municipal Nro. 30-01-02133, a nombre de ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ.*
  - *La consideración de la ocupación continua y pacífica de la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor.*

- Que, por **memorial de fecha 02 de abril de 2025,** impetrada por MARIA ELENA MACIAS MAMANI, se ha tenido a bien remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
  - Carnet de Identidad de la señora María Elena Macías Mamani (fotocopia simple).
  - Boletas de pago de Patentes en original, correspondiente a las gestiones 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2016, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
  - Aval sindical en original.
  - Plano demostrativo del puesto de venta en Original.
  - Placas fotografías del puesto de venta.
  - Fotocopia de documento privado de transferencia de 19 de marzo de 2010 a favor de María Elena Macias Mamani.
  - Declaración Voluntaria sobre la posesión del puesto de venta de la Señora María Elena Macias Mamani refrendada por el Notario de Fe Publico Nro. 19 de fecha 25 de septiembre de 2024.
- Se tiene **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./D.D.E.L./I.T./INF. Nro. 238/2025 de fecha 05 de mayo de 2025**, emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Villca – Profesional IV dependiente de la Dirección de Desarrollo Económica Local que en su parte conclusiva señala: "*Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:*

  - *Qué; el puesto de venta ubicado en las Súper Feria, en las calles Cochabamba entre calle Washington y calle Camacho (Cuadra 1, acera Norte), registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-02133, se encuentra abandonado por la señora ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ, titular de la concesión.*
  - *Qué; a la fecha el puesto de venta referido líneas arriba, se encuentra en posesión de la señora MARIA ELENA MACIAS MAMANI quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 17 años.*

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

- *Qué; la señora MARIA ELENA MACIAS MAMANI, va realizando su actividad comercial en el puesto de venta referida, de forma continua, pacífica y sin afectación a terceros.*

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso. Para tal efecto remitido todos los antecedentes".

- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°152/2025 de fecha 13 de mayo** emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda – Dependiente de la secretaria de Asuntos Jurídicos que en su parte conclusiva señala: "*De la revisión de los antecedentes documentales y normativas se indica que: IV.- CONCLUSIONES.*

*a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia, corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por **MARÍA ELENA MACIAS MAMANI** siendo que cumple lo estipulado el articulo 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 2341.*

***V. RECOMENDACIONES**.*

*Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en la calle Cochabamba entre calle Washington y Camacho días de feria favor de la interesada **María Elena Macias** y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo".*

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:
PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por la señora MARIA ELENA MACIAS MAMANI, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 17 años con vida activa, pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2016, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No. 10/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 26 de marzo de 2025 a horas 15:00, y siguientes, tanto a la señora MARIA ELENA MACIAS MAMANI, como la señora ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ.
Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 02 de abril de la presente gestión, memorial impetrado por MARIA ELENA MACIAS MAMANI donde se adjunta prueba en original y otros literales.
Entre la prueba original se adjunta descargos por pago de patentes municipales a ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ correspondiente a las gestiones: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2016, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Certificación emitida por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "SUPER FERIA", emitido por el Sr. Edwin Richard Vásquez Ayala en calidad de Presidente, en fecha 13 de junio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI.

Se tiene también INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0657/2024, emitido por el Abg. Juan Carlos Chambi Rufino - Administrador de la zona, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que, "Revisado el Sistema Informático Municipal para la Administración de Patentes y Sitiajes (SIMAPS); la inspección de campo, todos los antecedentes que cursan en el presente caso y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado en informe GAMO/UNID.MERC./INF. N°0347/2024 de fecha 31 de julo de 2024, adjuntando documentación en nota N° 1295, se concluye que; la señora María Elena macias Mamani con C.1. 5061112, está en posesión continua, pacifica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 17 años, puesto de venta ubicado en la calle COCHABAMBA ENTRE WASHINGTON Y CAMACHO (CUADRA 1

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

ACERA NORTE) con la actividad venta de ropa en general. Por tanto, recomiendo a su autoridad el INICIO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE REVERSIÓN DE PUESTO DE VENTA POR ABANDONO, según ordenanza Municipal 126/05, cap. IX Art. 23. Inc. f), y posterior adjudicación en favor de la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI, verificando que actualmente la Sra. ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ, titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-01-02133, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que la señora MARIA ELENA MACIAS MAMANI es poseedora de un puesto de venta ubicado en las calles Cochabamba entre calle Washington y Camacho (Cuadra 1, acera Norte), se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 17 años, así se tiene según INFORME GAMO/UNID.MERC./INF. N°0655/2024, emitido por el Abg. Juan Carlos Chambi Rufino - Administrador de la zona.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2016, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 adjuntadas con memorial de fecha 02 de abril de 2025, presentado por la Señora MARIA ELENA MACIAS MAMANI, y el informe GAMO/UNID.MERC./INF. N°0657/2024, se entendería que el puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre calle Washington y Camacho (Cuadra 1, acera Norte), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02133, estaría en posesión de MARIA ELENA MACIAS MAMANI desde la gestión 2.006 que es la fecha desde que estaría en posesión del puesto de venta dicho puesto lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre calle Washington y Camacho (Cuadra 1, acera Norte), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02133. Sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. MARIA ELENA MACIAS MAMANI.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 185** en su inciso **q)** ***Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados***.

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su parágrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala "*Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable*".

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (CUADRA 1, ACERA NORTE), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02133. Sin embargo, desde la gestión 2.006 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (CUADRA 1, ACERA NORTE), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02133 a nombre de ISABEL CONDORI DE GUTIERREZ.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado en la calle Cochabamba entre Washington y Camacho (CUADRA 1, ACERA NORTE), en favor del señor **MARIA ELENA MACIAS MAMANI**, asignándose el Padrón Municipal Nro. 30-01-02133 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/05, exceptuando los incisos d), e), f) y j).

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Titulo Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legitima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

VºBº L.M.M. G.A.M.O.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA L.D.E.A. PROFESIONAL IV G.A.M.O.

VºBº A.Y.I.V. G.A.M.O.

Lic. Miles Beni Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
BOLIVIA

cc/Arch.
MBCP//lmml/ldea/ayiv
Adj. 1 Folder
Reg. DES1016/24

ORURO TRABAJANDO PARA ORUREÑOS